

# LA PRÁCTICA INTERNACIONAL DE LAS DISCULPAS DE ESTADO: ESPAÑA, MARRUECOS Y EL RIF EN EL CENTENARIO DEL PROTECTORADO (1912-2012)

## *STATE APOLOGIES IN INTERNATIONAL DIPLOMACY: SPAIN, MOROCCO AND THE RIF IN THE CENTENARY OF THE SPANISH PROTECTORATE (1912-2012)*

**Pablo La Porte\***

Sumario: I. INTRODUCCIÓN. II. LAS RELACIONES HISPANO-MARROQUÍES Y LA PROBLEMÁTICA DE LAS DISCULPAS DE ESTADO (1975-2002). III. ESPAÑA Y LA GUERRA DEL RIF: CUESTIONES ACTUALES (2002-2012). IV. CUESTIONES HISTÓRICAS SOBRE LA GUERRA DEL RIF. V. ESTADO DE LA CUESTIÓN Y PROPUESTAS ALTERNATIVAS. VI. CONCLUSIÓN.

**RESUMEN:** La política internacional de las dos últimas décadas ha presenciado un incremento notable de expresiones oficiales de disculpas de Estado. Este artículo examina la problemática derivada del uso de armas químicas por parte del ejército español durante la guerra del Rif (1921-1926), de la que emergieron hace unos años demandas que exigían una petición oficial de disculpas por parte del Estado español. El artículo explora los perfiles de la "diplomacia apologetica", su evolución en la bibliografía y su inserción en las relaciones bilaterales entre España y Marruecos. Se arguye en estas páginas que el caso de la guerra del Rif presenta a España un problema y también una oportunidad para mejorar sus relaciones con su vecino marroquí en el centenario del establecimiento del Protectorado (1912-2012).

**ABSTRACT:** *The last two decades have seen a proliferation of state apologies whereby a number of states have acknowledged previous wrongs against other states and apologized for historical injustices committed against domestic minorities. This article examines demands for apologies related to the use of chemical warfare by the Spanish army during the Rif War (Morocco, 1921-1926). The article explores the limits and constraints of the so-called "apologetic diplomacy" and its influence in bilateral relations between Spain and Morocco. It argues that demands for apologies present Spain a problem and also an opportunity to improve relations with Morocco in the centenary of the Treaty of Protectorate (1912-2012).*

**PALABRAS CLAVE:** Diplomacia internacional, disculpas de Estado, guerra del Rif, uso de armas químicas.

**KEYWORDS:** *International diplomacy, state apologies, Rif War, chemical warfare.*

---

Fecha de recepción del original: 31 de mayo de 2012. Fecha de aceptación de la versión final: 22 de octubre de 2012.

\*Profesor de Historia Contemporánea. Heriot Watt University, Edimburgo. Reino Unido. ([P.La\\_Porte@hw.ac.uk](mailto:P.La_Porte@hw.ac.uk)). Tesis Doctoral, "El desastre de Annual y la Crisis de la Restauración en España, 1921-1923", Departamento de Historia Contemporánea, Universidad Complutense de Madrid, septiembre de 1997, bajo la dirección de D. Juan Pablo Fusi Aizpurúa. Agradezco la ayuda financiera de la Fundación Carnegie para llevar a cabo esta investigación.

## I. INTRODUCCIÓN

Los años 90 han servido de escenario para la recuperación de una práctica de la diplomacia internacional que, si bien había estado en cierto desuso, ha recibido considerable atención en las últimas décadas. La superación de las divisiones de la Guerra Fría, el relativo declinar de los Estados en el nuevo contexto global y una nueva sensibilidad más atenta a las voces de las víctimas y sus reivindicaciones, han servido a los estudiosos para explicar esta renovada tendencia en las relaciones diplomáticas.<sup>1</sup> La práctica de las “excusas de Estado” o de las “disculpas de Estado”, como se han denominado respectivamente por la historiografía francesa y británica, parece responder así a una creciente conciencia ética por parte de los Estados y a una mayor apertura hacia las demandas de sus víctimas, en un nuevo marco internacional caracterizado por una progresiva pérdida de influencia de los países del mundo industrializado y una paralela reacción de los países en vías de desarrollo. Estos nuevos condicionantes y requerimientos, y la búsqueda de una mayor reconciliación e igualdad en las relaciones internacionales, han enfrentado a numerosos estados con proceso de reflexión e introspección histórica con el fin de responder a instancias y prácticas injustas o discriminatorias y al uso generalizado de violencia contra la población civil. Las minorías nacionales han jugado a menudo un papel decisivo como catalizador del proceso.<sup>2</sup>

La práctica de las excusas de Estado se ha llevado a cabo en diferentes contextos (nacional, internacional), se ha referido a diversos actos e injusticias (expropiaciones, prácticas discriminatorias, violencias en masa) y ha adoptado diversas tipologías (declaraciones públicas de petición de disculpas, indemnizaciones, restitución). Algunos Estados han orientado esta práctica hacia procesos de reconciliación nacional y otros hacia la resolución de agravios de carácter internacional. En ambas dimensiones, las tensiones nacidas de las dos últimas guerras mundiales, los conflictos derivados de la dominación imperial europea en África y Asia y el comercio de esclavos practicado por las monarquías europeas durante los siglos XVI, XVII y XVIII han ocupado un lugar destacado. Las excusas de Estado se han referido a un extenso y sombrío repertorio de injusticias históricas, que incluyen discriminaciones sistemáticas, expropiaciones ilegales y desplazamientos forzados, y que concluyen en el abismo del genocidio. La tipología que han adoptado estas manifestaciones ha reflejado inevitablemente la variedad y extensión de las injusticias a las que se remiten. En algunos casos, éstas se han concretado en una declaración formal de responsabilidad y de petición de disculpas; en otras se han limitado a una expresión de pesar por los hechos acaecidos. En ocasiones, dichas manifestaciones han venido acompañadas de retribución económica. En otros casos, esto no ha sido así. Algunas iniciativas han pasado a formar parte de

---

<sup>1</sup> Así lo señala, por ejemplo, SÉMELIN, J., "Les excuses diplomatiques", *Les Carnets du CAP*, 9, (Centre national de la recherche scientifique, Science Po, Paris, 2008), pp. 97-98.

<sup>2</sup> Estos aspectos se detallan en HOWARD-HASSMANN, R. E y GIBNEY, M., "Introduction: Apologies and the West", en GIBNEY, M. (et al.), *The Age of Apology: Facing Up to the Past*, University of Pennsylvania Press, Pennsylvania, 2008, pp. 3-4. Esta obra puede considerarse como uno de los intentos recientes más ambiciosos por analizar la problemática de las disculpas de Estado desde perspectivas diversas.

propuestas legislativas con carácter retroactivo, mientras que otras no han llegado tan lejos.<sup>3</sup>

De manera escasamente sorprendente, estas prácticas diplomáticas han venido acompañadas de un creciente caudal bibliográfico que ha atestiguado su importancia en la escena internacional. Algunos autores han hecho notar, con cierta sorpresa, el hecho de que hace 20 años no existía apenas bibliografía sobre las disculpas de Estado y que hoy el número de estudios y monografías referidas a las mismas es difícilmente abarcable y se extiende hasta la publicación de revistas académicas especializadas en la materia.<sup>4</sup>

Dicha bibliografía ha recorrido la completa estructura, por así decir, de las disculpas de Estado. Algunos estudiosos se han inclinado por sus aspectos teóricos y han explorado sus fundamentos filosóficos y religiosos y los elementos, condiciones y rituales necesarios para su eficacia. Otros investigadores se han referido a aspectos de más largo recorrido relacionados con estas prácticas diplomáticas, como los límites de la responsabilidad histórica de los Estados o la inserción de las disculpas de Estado en la legislación internacional.<sup>5</sup> Los acontecimientos históricos más visitados, como la práctica de la esclavitud en los siglos XVI a XVIII, las injusticias derivadas del dominio imperial europeo en África y Asia en los siglos XIX y XX, las vicisitudes y atrocidades cometidas durante las dos guerras mundiales, se han visto recientemente acompañados por conflictos resultantes de la Guerra Fría.

La bibliografía sobre estos periodos históricos ha tenido una mayor influencia en aquellos países que más claramente se han visto involucrados en estos procesos y que más directamente se han visto confrontados con los mismos. Así, existe hoy una abundante historiografía que ha recorrido una variedad enorme de escenarios domésticos e internacionales relacionados con injusticias históricas y peticiones de disculpas de Estado en países como Australia, Canadá, Estados Unidos o el Reino Unido. La expropiación de tierras a la población aborígen en Australia, el desplazamiento forzoso de jóvenes y niños pertenecientes a minorías étnicas en Canadá durante el siglo XIX, el internamiento de prisioneros japoneses durante la Segunda

---

<sup>3</sup> Tipologías detalladas de la práctica de disculpas de Estado se encuentran, por ejemplo, en NOBLES, M., *The Politics of Official Apologies*, Cambridge University Press, Cambridge, 2008, pp. 1-25; GIBNEY, M. y ROXTROM, E. "The Status of State Apologies", *Human Rights Quarterly* 23 (Baltimore, 2001): pp. 911-939 y BLATZ, C. W., SCHUMANN K., ROSS, M., "Government Apologies for Historical Injustices", *Political Psychology*, 30 (2), (Oxford, 2009): pp. 219-241.

<sup>4</sup> Así lo ha señalado, entre otros, MACLACHLAN, A. "The State of 'Sorry': Official Apologies and their Absence", *Journal of Human Rights*, 9 (Storrs, 2010): pp. 373-385.

<sup>5</sup> Entre los primeros, CUNNINGHAM, M., "The Ideological Location of the Apology", *Journal of Political Ideologies*, 16 (1), (Wolverhampton, 2011), pp. 115-122; WYMAN, K. M. "Is there a Moral Justification for Redressing Historical Injustices?" *Vanderbilt Law Review*, 61 (1) (Nashville, 2008): pp. 127-196, y, quizás más exhaustivamente, SMITH, N., *I Was Wrong: The Meaning of Apologies*, (London: Cambridge University Press, 2008). Entre los segundos, MARRUS, M. R., "Official Apologies and the Quest for Historical Justice" *Journal of Human Rights*, 6 (1) (Storrs, 2007): pp. 75-105; SÉMELIN, J., "Les excuses d'État en politique étrangère après des crimes de masse", *Raison publique*, 10, (Paris, 2009), pp. 7-14 y YARWOOD, L., *State Accountability under International Law*, Routledge, Oxon, 2011.

Guerra Mundial en los Estados Unidos y el papel de dicho país y del Reino Unido en el comercio de esclavos han sido, entre otros, casos que han despertado particular atención en la opinión pública.<sup>6</sup> También ha emergido un interés creciente sobre demandas de disculpas de Estado en otros países europeos, relacionadas, una vez más, con prácticas llevadas a cabo durante el dominio colonial en los siglos XIX y XX o referidas a la violencia desatada durante las dos guerras mundiales.<sup>7</sup> La última conflagración mundial y los prolegómenos de la misma han adquirido particular relevancia en los países del Extremo Oriente, donde las actividades japonesas durante el periodo, vivas en la memoria colectiva de muchas comunidades, siguen dando lugar hoy a renovadas demandas de disculpas de Estado.<sup>8</sup> Finalmente, puede mencionarse también el inicio de una novedosa bibliografía emergente en diversos países latinoamericanos, cuyo interés se ha centrado en procesos de reconciliación nacional que han afrontado violaciones de derechos humanos cometidas durante regímenes dictatoriales previos.<sup>9</sup>

El caso de España es peculiar en este respecto, ya que podría decirse que estos desarrollos teóricos y políticos no han alcanzado el mismo desarrollo y la misma importancia que en otros países, y que, además, han presentado un carácter ambivalente. Por una parte, la progresiva reducción de las aspiraciones internacionales de España a lo largo del siglo XIX, su marginal papel en el proceso de expansión imperial de finales de siglo y la neutralidad oficial durante las dos guerras mundiales, han situado a España en una órbita un tanto alejada de esta temática, lo que ha supuesto una cierta desconexión con la bibliografía existente en otros países sobre las excusas de Estado.<sup>10</sup> Por otra parte, sin embargo, también podría decirse que España se ha visto hasta cierto punto interpelada por esta corriente de opinión, sobre todo en lo que se refiere a procesos de reconciliación de carácter doméstico relacionados con su pasado reciente. La aprobación de la Ley de Memoria Histórica en 2007 ha venido de ese modo a atestiguar esta influencia, a encauzar un impulso reconciliador de dimensión nacional y a proponer

---

<sup>6</sup>Simplemente, por ofrecer algunos ejemplos, véase CORNTASSEL, J., HOLDER, C., "Who is Sorry Now? Government Apologies, Truth Commissions, and Indigenous Self-Determination in Australia, Canada, Guatemala, and Peru", *Human Rights Review* (Dordrecht, 2008), 9, pp. 465-489; MULLER, E. L., *American Inquisition: The Hunt for Japanese American Disloyalty in World War II*, University of North Carolina Press, Chapel Hill, 2007, y HATCH, J. B., *Race and Reconciliation: Redressing Wounds of Injustice*, Lexington, Plymouth, 2008.

<sup>7</sup> Entre los títulos más interesantes, y sin mencionar las abundantes obras sobre el Holocausto, se encuentran SARKIN, J., *Germany's Genocide of the Herero, Kaiser Wilhelm II, His General, His Settlers, His Soldiers*, Boydell & Brewer Ltd, New York, 2011; GIRAUDIER, V., *Les Bastilles de Vichy: répression politique et internement administratif, 1940-1944*, Tallandier, Paris, 2009 y DEL BOCA, A., *La guerra d'Etiopia: l'ultima impresa del colonialismo*, Longanesi, Milano, 2010.

<sup>8</sup> Así se recoge en ROSE, C., *Sino-Japanese Relations: Facing the Past, looking to the Future*, Routledge, London, 2005 y, más recientemente, en SUZUKI, S., "Can apology serve as a security policy? Responsible scholarship and breaking the chains of negative history in Sino-Japanese Relations", *Korean Journal of Defense Analysis*, (London, 2008), 20 (4), pp. 319-333.

<sup>9</sup> Por ejemplo, WLASIC, J. C., *Memoria, verdad y justicia en democracia: de la impunidad política a la impunidad técnica*, EUDEM, Mar de Plata, 2010. Véase también el interesante artículo de VERDEJA, E., "Official apologies in the aftermath of political violence," *Metaphilosophy*, 41 (4) (Oxford, 2010), pp. 564-581.

<sup>10</sup> Así lo sugiere CHINCHÓN, J., "Justicia Transicional: 'Memoria Histórica' y responsabilidad internacional del Estado", *Revista de Derecho de Extremadura*, (Cáceres, 2009): pp. 49-74.

un proceso de superación de divisiones internas que se ha visto acompañado, en esta ocasión sí, de una eclosión bibliográfica.<sup>11</sup>

El caso que aquí se presenta se relaciona con uno de los pocos aspectos de la política exterior española que ha alcanzado notoriedad en la práctica de las excusas de Estado y se refiere al uso de armas químicas por parte del ejército colonial español durante las campañas del Rif (1921-1926), una de las etapas más críticas del Protectorado español en Marruecos (1912-1956). Esta controversia alcanzó cierta popularidad hace unos años, aunque hoy ha perdido una parte muy importante de su vigor e influencia. Puede decirse, sin embargo, que continúa siendo un aspecto irresuelto de las relaciones hispano-marroquíes que resulta interesante revisar en el centenario del Tratado de Protectorado.

Este artículo considera, en primer lugar, la evolución de las relaciones internacionales entre España y Marruecos desde mediados de los años 70, con el fin de situar esta controversia en un contexto y unos perfiles diplomáticos. El artículo se centra, en segundo lugar, en los aspectos concretos del problema y en las diversas interpretaciones a que ha dado lugar el desarrollo del mismo desde que se planteara por primera vez en 2002. Las especificidades históricas del uso de armas químicas durante la guerra del Rif y sus implicaciones para la discusión se estudian en tercer lugar, concluyendo el artículo con algunas reflexiones generales sobre el estado actual de la cuestión y sus posibles soluciones y alternativas. El artículo pretende, en definitiva, establecer las líneas generales de lo que ha dado en llamarse la nueva diplomacia internacional de las disculpas de Estado e indagar en sus posibles implicaciones para la política exterior española en Marruecos.

## **II. LAS RELACIONES HISPANO-MARROQUÍES Y LA PROBLEMÁTICA DE LAS DISCULPAS DE ESTADO (1975-2002)**

En realidad, podría decirse que, a diferencia de lo que ha ocurrido en otros países europeos, la política exterior española de las últimas décadas no se ha visto interpelada de una manera directa por la práctica de las disculpas de Estado. Junto a factores que se han mencionado anteriormente —el “recogimiento” de la política exterior española a lo largo del siglo XIX debido a la progresiva pérdida de sus territorios coloniales, el reducido papel de España en proceso de expansión imperial de finales del siglo XIX y comienzos del XX, la neutralidad oficial durante las dos últimas guerras mundiales— las prioridades de la joven democracia española se orientaban en otra dirección y sentido, y se dirigían a otros escenarios. El deseo de reintegrarse plenamente en la órbita occidental, la aspiración a establecerse como un nuevo miembro de la CEE en una Europa unida y democrática y el objetivo de restablecerse como una potencia de

---

<sup>11</sup> Por sólo citar algunas de las obras más representativas relacionadas con la ley y sus efectos, véase AGUILAR, P. *Políticas de la memoria y memorias de la política*, Alianza Editorial, Madrid, 2008 y JEREZ-FARRÁN, C. y AMAGO, S., (eds.) *Unearthing Franco's Legacy: Mass Graves and the Recovery of Historical Memory in Spain*, University of Notre Dame Press, Notre Dame, 2010.

segundo orden en el área mediterránea, desplazaron del horizonte de la política exterior española cuestiones relacionadas con su pasado histórico.<sup>12</sup> Salvo reclamaciones ocasionales referidas a la violencia contra las culturas indígenas durante la conquista de América —que han sido tradicionalmente recibidas de manera tibia por el gobierno español y apenas seriamente consideradas—<sup>13</sup>, puede decirse que las disculpas de Estado en España se han orientado hacia una dimensión doméstica relacionada con la historia reciente del país (la guerra civil y la dictadura franquista), en mayor medida que hacia una dimensión exterior.

Por lo que se refiere a la diplomacia entre España y Marruecos, las disculpas de Estado tan sólo han aparecido en el horizonte de la misma de manera muy reciente, y de un modo que conviene situar en el marco general de las relaciones entre ambos países. Desde la transición española a la democracia, la mayoría de los estudiosos en política exterior han coincidido en señalar que las relaciones internacionales entre España y Marruecos se han desarrollado en dos ámbitos diferentes y paralelos en torno a los que se han encauzado los intereses de ambos países: uno de ellos multilateral, relacionado, en primer lugar, con la aspiración y la posterior culminación del deseo de España de ser miembro de la CEE y, en segundo, por las relaciones de Marruecos con la Comunidad; otro bilateral, en el que el peso de los intereses nacionales ha adquirido una mayor relevancia.<sup>14</sup>

En ambos niveles, se han señalado también algunos elementos duraderos y de largo alcance que han pasado progresivamente a formar parte integrante del pasado reciente y el futuro de las relaciones entre España y Marruecos. En el ámbito global, se ha destacado un progresivo acercamiento y confluencia de intereses entre la Unión Europea y el Magreb, que se ha manifestado en la europeización de la política mediterránea española en armonía con otros países de la UE (Francia, Italia), en la inserción de Marruecos en iniciativas euro-mediterráneas (como la Asociación Euro-Mediterránea y la Política Europea de Vecindad), y en la aspiración de Marruecos a recibir un trato de cierto privilegio y distinción en sus negociaciones con la UE. En la órbita de las relaciones bilaterales, el interés por parte de España por fortalecer su posición como potencia regional en el Mediterráneo y por reforzar la defensa de sus intereses de seguridad y defensa se ha completado con el objetivo marroquí de convertir al país en el portavoz del Magreb y en el interlocutor de los países de la región con la UE. Dichos niveles de confluencia han contribuido a numerosas iniciativas de diálogo político e institucional entre ambas regiones y países.<sup>15</sup>

<sup>12</sup>Esta línea de la política exterior española se detalla en MORENO, A., "Del «problema de España» a la «España europeizada»: excepcionalidad y normalización en la posición de España en Europa", en PEREIRA, J. C. (coord.), *La política exterior española, Historia, condicionantes y escenarios*, Ariel, Barcelona, 2003, pp.301-310.

<sup>13</sup>MARTÍNEZ, F., "Preguntas desde la otra orilla: ¿es la solidaridad opcional u obligatoria?", en GUTIÉRREZ, G., (coord.), *Responsabilidad Histórica: preguntas del nuevo al viejo mundo*, Anthropos, Barcelona, 2007, pp. 151-170.

<sup>14</sup>GILLESPIE, R., "España y Marruecos: ¿hacia una agenda de reformas?", Documento de trabajo nro. 6 de la *Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior*, FRIDE, Abril 2005, 12 pp.

<sup>15</sup>Éstas se detallan en FERNÁNDEZ MOLINA, I., "Los partidos políticos y la política exterior española hacia el Magreb. Los casos del PSOE y del PP", en HERNANDO DE LERRAMENDI, M.; MAÑÉ

Ambos desarrollos, evidentemente, rodean y enmarcan también aspectos conflictivos en la relación entre España y Marruecos, que inciden en todos los niveles de negociación, tanto multilateral como bilateral, y entre los que pueden señalarse los flujos migratorios, la radicalización de ciertos sectores del Islam, el conflicto del Sáhara Occidental y, quizá de modo más concreto, la presencia española en Ceuta y Melilla. Los expertos en política internacional han recordado a este respecto que, junto con aspectos generales y globales, las relaciones entre España y Marruecos adolecen de una cierta fragilidad de base, muy sensible a los vaivenes políticos y a las dinámicas internas en ambas orillas del Estrecho. Es necesario, por tanto, tener en cuenta estas dinámicas para apreciar los momentos relativos de las relaciones entre ambos países.<sup>16</sup>

En una aproximación más directa, por tanto, a la evolución histórica concreta de estos condicionantes y a las variaciones políticas a ambos lados del Estrecho, se ha mencionado con frecuencia que los primeros años de las relaciones hispano-marroquíes tras la transición democrática española se vieron marcados, sobre todo, por el deseo del PSOE de establecer, dentro de las coordenadas globales anteriores, una comunión y armonía de intereses entre España y Marruecos —un “colchón” de intereses, en expresión aceptada—, con el fin de promover y facilitar el diálogo político y la cooperación entre ambos países.<sup>17</sup> Este talante y programa de iniciativas, que fueron recibidos de manera favorable por el gobierno marroquí, pasaron desde mediados de los años 80 a formar parte del diálogo y la negociación diplomática entre ambos países y permearon también las relaciones internacionales entre ambas regiones (UE y Magreb). El Tratado de Amistad y Buena Vecindad entre España y Marruecos (1991) y los compromisos de la Conferencia Euro-Mediterránea de Barcelona (1995) han servido con frecuencia a los expertos para ilustrar la doble dimensión bilateral y multilateral de ese clima favorable de relaciones exteriores, que no estuvo exento de dificultades y retrocesos.<sup>18</sup>

Este ambiente y atmósfera favorable en las relaciones entre España y Marruecos se vieron progresivamente remplazados a partir de 1996 por una actitud un tanto más pragmática por parte del Partido Popular, que limitó o redujo, a juicio de muchos, algunas de estas propuestas, encauzándolas hacia fines más claramente económicos. A nivel multilateral, la relativa “hibernación” del proceso iniciado tras la Conferencia Euro-Mediterránea de Barcelona, la pérdida de impulso de sus objetivos y el creciente viraje de la política exterior española hacia un mayor “atlanticismo” tras los atentados del 11 de septiembre de 2001—con lo que ello suponía de cierto alejamiento de la postura oficial de la UE—fueron manifestaciones de este nuevo talante de la política exterior española, que se vio correspondido por un relativo enfriamiento y relativización

---

ESTRADA, A., *La política exterior española hacia el Magreb: actores e intereses*, Ariel, Barcelona, 2009, pp. 37-59.

<sup>16</sup>Véase DEL VALLE GÁLVEZ, A., *España y Marruecos: En el Centenario de la Conferencia de Algeciras*, Dykinson, Madrid, 2007, pp. 136-141

<sup>17</sup>FERNÁNDEZ MOLINA, I., *op. cit.*, pp. 37-59.

<sup>18</sup>Véase LEMUS DE LA IGLESIA, U. y AMIRAH, H. "La Presidencia del gobierno y la política exterior española hacia el Magreb", en HERNANDO DE LERRAMENDI, M.; MAÑÉ ESTRADA, A., *La política exterior española hacia el Magreb: actores e intereses*, Ariel, Barcelona, 2009, p. 93.

de la política marroquí con respecto al partenariado mediterráneo. A nivel bilateral, dichas transformaciones también tuvieron efectos menos positivos, que se manifestaron en la preferencia por el diálogo con Argelia (Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación en 2002) y, sobre todo, en el desgraciado incidente de la isla de Perejil en julio de 2002.<sup>19</sup>

Podría decirse, por tanto, que la polémica de las disculpas de Estado, que comenzó a adquirir una mayor relevancia en la segunda mitad del año 2002, se enmarcó en un momento delicado en las relaciones entre España y Marruecos, tanto a nivel internacional como a nivel bilateral. A partir de un origen "académico", por así decir—la publicación en 2002 del libro del hispanista británico Sebastian Balfour, en el que se detallaba el empleo de armas químicas por parte del Ejército de África— la recepción social dispensada a la publicación, las discusiones en torno a la misma y, sobre todo, el hecho de que algunas fuerzas políticas españolas incorporaran a su ideario algunas de las reivindicaciones planteadas por la opinión pública, pasaron a situar las disculpas de Estado en la órbita de las relaciones entre España y Marruecos, si bien de un modo marginal. Como tal, se verían también influidas en los años siguientes por sus vaivenes y transformaciones.

### **III. ESPAÑA Y LA GUERRA DEL RIF: CUESTIONES ACTUALES (2002-2012)**

A partir del año 2002 se planteó, por tanto, un problema que no se había presentado anteriormente (al menos no con los mismos perfiles) y que enfrentó al gobierno español, quizá por primera vez desde la transición democrática, con una cuestión específica y concreta relacionada con el pasado colonial de España y las responsabilidades históricas emanadas del mismo. Anteriormente, como se ha visto, habían existido críticas por la cierta inhibición y tibieza de la política exterior española a la hora de afrontar la espinosa cuestión de la conquista de América —asunto tradicional e irresuelto—, y también por su inacción y contradicciones a lo largo de la problemática del Sáhara Occidental. En el primer caso, las reclamaciones se referían (y todavía se refieren hoy) a la violencia de los conquistadores y la Corona española contra las poblaciones indígenas del continente americano a lo largo de los siglos XV a XVIII. En el segundo, las críticas se dirigen a la inacción de España a la hora de determinar el futuro de su antigua colonia tras la independencia en 1975. En ambos casos, sin embargo, los perfiles de las responsabilidades de Estado se han mantenido en un cierto ámbito de indefinición. En el primer ejemplo, ello se ha debido principalmente a la dificultad de establecer los términos en los que la responsabilidad de Estado debería concretarse, lo que ha dado lugar a una vía preferencial por una declaración y admisión de responsabilidad, que es la opción favorecida por aquellos más comprometidos en la polémica (y que parecen

---

<sup>19</sup>Una visión más detallada de la política exterior del Partido Popular con respecto al Magreb en FERNÁNDEZ MOLINA, I., "El Partido Popular y la política de España hacia el Magreb", *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 79-80, (Barcelona, 2007), pp. 53-71.

admitir las dificultades insolubles de una hipotética reparación económica).<sup>20</sup> En el segundo ejemplo, las dificultades radican en la aparente existencia de una responsabilidad *por omisión* en mayor medida que una responsabilidad por acción (esta última, de hecho, parece apuntar en mayor medida al gobierno marroquí que al español), y se ha resuelto frecuentemente en peticiones de un mayor compromiso en mayor medida que en una declaración de disculpas por parte del Estado.<sup>21</sup> Las reivindicaciones que se plantearon a partir del año 2002, por tanto, eran relativamente novedosas en este sentido. En el caso del Rif, como se verá seguidamente, el gobierno español se enfrentaba a reclamaciones concretas relacionadas con conflictos puntuales en los que la responsabilidad del Estado español parecía cierta. Las acusaciones se referían, evidentemente, al empleo de armas químicas por parte del Ejército colonial español durante los años de la guerra del Rif (1921-1926), y no sólo incluían la necesidad de un reconocimiento explícito por parte del gobierno español del uso de dichas prácticas, sino también la reparación económica a los descendientes de las víctimas.<sup>22</sup>

Quizá convenga ahora ahondar un poco en el origen de esta controversia. Podría decirse, en pocas palabras, que el inicio de la polémica se debió a la aparición de un libro que gozó de cierta difusión en los medios de comunicación hace unos años, en el que el profesor e hispanista Sebastian Balfour analizaba la evolución de la labor colonial española en Marruecos y sus repercusiones en la Península durante la primera mitad del siglo XX. El libro, publicado en inglés poco después del incidente de la isla de Perejil y cuya traducción española apareció a finales de dicho año, renovaba la tesis que apuntaba inequívocamente al uso de armas químicas por parte del ejército español en el Rif, ofreciendo información adicional y documentación original sobre dichas prácticas.<sup>23</sup> Ciertamente, como la mayoría de los que participaron en esta polémica no desconocían, las alegaciones contenidas en el libro no eran estrictamente novedosas. Dos historiadores alemanes, Rudibert Kunz y Rolf-Dieter Müller, habían publicado ya en 1990 la que puede considerarse aún hoy como obra pionera en esta temática, que

---

<sup>20</sup>Evo Morales adoptó esta línea argumental en su primera visita oficial a España en el año 2009. Véase su discurso en la plaza de toros de Leganés en MENESES, R., "Evo Morales, aclamado en Leganés con un discurso anticolonialista" [en línea], *El Mundo*, 13 septiembre 2009. Disponible en:

<http://www.elmundo.es/elmundo/2009/09/13/espana/1252827324.html> [Consulta: 15 septiembre 2010]. Nuevas y recientes críticas contra los "intentos exterminadores" de los españoles, no se han visto acompañadas de peticiones concretas. Véase SOSA, R., "Evo va contra nombres de escuelas" [en línea], *El día*, 23 de abril 2011, [http://www.eldia.com.bo/mobile.php?cat=148&pla=7&id\\_articulo=60903](http://www.eldia.com.bo/mobile.php?cat=148&pla=7&id_articulo=60903) [Consulta: 04 septiembre 2012].

<sup>21</sup> Esta es la postura defendida por la activista saharauí Aminetu Haidar. Véase RITUERTO, R. M. de, "Haimar critica la «actitud vergonzosa» de Zapatero", *El País*, 17 Noviembre 2010. En línea. Disponible en:

[http://elpais.com/diario/2010/11/17/espana/1289948407\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2010/11/17/espana/1289948407_850215.html) [Consulta: 2 Septiembre 2011]. Sobre la reciente evolución de la problemática del Sáhara Occidental, puede verse VAQUER I FANÉS, J., "España y el Sáhara Occidental: la dimensión partidista", *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 79-80, (Barcelona, 2007), pp. 125-144.

<sup>22</sup>Estas acusaciones aparecían de manera habitual en la prensa española. Véase FIGUERAS, A., "España y sus bombas tóxicas sobre Marruecos", *El Mundo*, 5 julio 2007. En línea. Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2008/07/02/espana/1215013468.html> [Consulta: 3 junio 2008].

<sup>23</sup>BALFOUR, Sebastian, *Abrazo Mortal. De la guerra colonial a la Guerra Civil en España y Marruecos, (1909-1939)*, Península, Barcelona, 2002, pp. 126-156. La versión en inglés: *Deadly Embrace: Morocco and the Road to the Spanish Civil War*, OUP, Oxford, 2002.

trataba de manera sistemática el uso de gases contra las tribus del Rif a comienzos de los años 20. Las fuentes que utilizaron ambos historiadores eran casi exclusivamente alemanas y el libro no tuvo mucha repercusión en España.<sup>24</sup> La apertura de ciertas secciones de los archivos del Foreign Office británico en 1997, así como nuevas investigaciones en los archivos del Servicio Histórico Militar de Madrid y en los Archives du Ministère des Affaires Étrangères del Quaid'Orsay permitieron incidir de manera más detallada en el empleo de estos gases, así como en las vinculaciones de dicho empleo con la industria química alemana.<sup>25</sup> En mayor medida que la novedad de las alegaciones, por tanto, lo novedoso de la situación podría decirse que fue la nueva sensibilidad social que estas encontraron, tanto en España como en Marruecos.

Esta se manifestó de diversas maneras que sólo se señalarán brevemente aquí, y que incluyeron un interés creciente en la opinión pública española y marroquí, el establecimiento de un cierto debate en la prensa nacional de ambos países, la presencia frecuente del problema del Rif en otros medios de comunicación y difusión asociados con las nuevas tecnologías, la participación de diversas asociaciones civiles tanto españolas como marroquíes en la petición de responsabilidades y, finalmente, una propuesta formal en el Parlamento español que fue finalmente rechazada (14 de febrero de 2007).<sup>26</sup> El interés despertado por la petición de responsabilidades por el uso de armas químicas en la guerra del Rif pareció amainar tras el rechazo del Parlamento español a estas propuestas y, particularmente, tras el inicio de la crisis financiera de 2008. El nuevo clima favorable de las relaciones entre España y Marruecos promovido por el gobierno de José Luis Rodríguez-Zapatero, sobre todo en su segunda legislatura, pareció también contribuir a desplazar las disculpas de Estado a un plano muy discreto de las relaciones entre ambos países.<sup>27</sup> En realidad, salvo esporádicas apariciones recientes en la prensa marroquí —algunas de dudosa credibilidad—, podría decirse que

<sup>24</sup> De hecho, hoy continúa sin traducirse. KUNZ, R., MÜLLER, R.-D., *Giftgasgegen Abd el Krim. Deutschland, Spanien und der Giftgaskrieg in Spanisch-Marokko, 1922-1927*, Ver lag Rombach, Freiburg im Breisgau, 1990.

<sup>25</sup> Los archivos franceses han sido explorados por Jean-Marc Delaunay, profesor de historia contemporánea en la Universidad Sorbonne Nouvelle, Paris III. Sus reflexiones se publicaron en CEMBRERO, I., "El veneno que llegó al Rif desde el cielo", *El País*, 10 febrero 2002. En línea. Disponible en:

[http://www.mondeberbere.com/histoire/gazrif/20020210\\_elpais.pdf](http://www.mondeberbere.com/histoire/gazrif/20020210_elpais.pdf) [Consulta: 20 mayo 2007].

<sup>26</sup> Aparte de debate periodístico en torno a la cuestión, del que se ofrecen algunos ejemplos en este artículo, puede decirse que existieron numerosas asociaciones que denunciaron estas prácticas y pidieron responsabilidades por las mismas. Entre ellas, la Plataforma contra el Complejo Químico Militar de La Marañosa (Toledo) y el Comité Científico de Denuncia de la Guerra Química Contra el Rif (Alhucemas). El Congreso Mundial Amazigh, la Confederación de Asociaciones Culturales Amazigh y el periódico '*Le Monde Amazigh*', todas ellas instituciones y publicaciones interesadas en preservar el legado histórico y la identidad de la cultura beréber, participaron también frecuentemente en este debate. Del mismo modo, la Asociación de Víctimas de los Gases Tóxicos en Marruecos (Alhucemas) y el Foro Hispano Marroquí por la Memoria y el Porvenir (Tetuán) emitieron comunicados denunciando estas prácticas y exigiendo responsabilidades al gobierno español. El 14 de febrero de 2007, Esquerra Republicana de Catalunya (ERC) presentó en el Congreso de los Diputados de Madrid una proposición no de ley, instando al Gobierno español a reconocer su responsabilidad en el uso de armamento químico en el Rif en los años 20 y a reparar los daños causados a consecuencia del mismo. La proposición fue rechazada con votos en contra tanto del PSOE como del PP.

<sup>27</sup> FERNÁNDEZ MOLINA, I., *op. cit.*, pp. 37-59.

la problemática de las excusas de Estado se haya hoy casi totalmente olvidada.<sup>28</sup> Ello presenta quizá una oportunidad para analizarlas de un modo más sereno y sobrio cuando se cumple el centenario del establecimiento del Protectorado español en Marruecos.

#### **IV. CUESTIONES HISTÓRICAS SOBRE LA GUERRA DEL RIF**

Con el fin de iluminar algunos aspectos de este debate desde un punto de vista histórico, quizá convendría establecer como punto de partida una cuestión previa, y es la que se refiere a la responsabilidad trans-histórica de los Estados.<sup>29</sup> Esta es una problemática compleja e irresuelta en torno a la idea de que los gobiernos actuales son, de algún modo, responsables de los errores y las violencias cometidas por los gobiernos anteriores, y, por tanto, deben responder de ellos ante las víctimas. El asunto no se refiere tan sólo al caso español, por supuesto, sino que es un concepto que se ha discutido largamente en los últimos años.

De manera resumida, puede decirse que, a pesar de la frecuencia con la que se ha expresado una firme oposición al concepto de responsabilidad trans-histórica —vertebrada alrededor de cuestiones verdaderamente insolubles, como los límites cronológicos de dicha responsabilidad y la diferencia de actores históricos—, la práctica de las disculpas de Estado ha asumido implícitamente la validez de este presupuesto.<sup>30</sup> Independientemente del debate teórico sobre la responsabilidad trans-histórica de los Estados, por decirlo de otro modo, la práctica internacional de las excusas de Estado en las últimas décadas parece haber aceptado implícitamente la responsabilidad histórica de los gobiernos actuales con respecto a violencias e injusticias pasadas, quizá simplemente por motivos de conveniencia internacional. Numerosos ejemplos recientes (quizás uno de los más emblemáticos sea el de las disculpas ofrecidas por Chirac por el papel del gobierno de Vichy en las deportaciones de judíos durante la Segunda Guerra Mundial) ilustran esta postura que, sin embargo, sigue siendo cuestionada por algunos gobiernos (el caso de Turquía y el genocidio armenio durante la Primera Guerra Mundial pueden servir de ejemplo).<sup>31</sup> En el caso del Rif, la responsabilidad histórica del gobierno español ha sido también ampliamente

---

<sup>28</sup> La publicación de la noticia de que el gobierno español iba a indemnizar a Marruecos con 100 millones de euros por el uso de armas químicas en el Rif (aparecida en el rotativo marroquí *Arifi* el 18 de mayo de 2011) fue una de las últimas manifestaciones del debate. La noticia fue desmentida posteriormente por fuentes oficiales. Véase, *Alerta Digital*, 18 de mayo de 2011. En línea. Disponible en: <http://www.alertadigital.com/2011/05/18/espana-indemnizara-a-marruecos-con-100-millones-de-euros-por-la-guerra-del-rif-librada-hace-90-anos/> [acceso 15 de julio 2011].

<sup>29</sup> Dicho aspecto se analiza en SÉMELIN, J., "Les excuses diplomatiques", *Les Carnets du CAP*, 9, (Centre national de la recherche scientifique, Science Po, Paris, 2008), pp. 101-105.

<sup>30</sup> Así lo considera BILDER, R. B., "The Role of Apology in International Law and Diplomacy", *Virginia Journal of International Law*, 46/3, (Charlottesville, 2006), pp. 433-474.

<sup>31</sup> Las severas consecuencias internacionales de dicha postura se detallan, por ejemplo, en URÍA, L., "Francia desafía a Turquía al perseguir la negación del genocidio armenio", *La Vanguardia*, 24/01/2012. En línea. Disponible <http://www.lavanguardia.com/internacional/20120124/54245773664/francia-turquia-negacion-genocidio-armenio.html> [acceso 15 de septiembre 2012].

discutida, y negada vehementemente en algunos casos. Más allá de un debate que puede parecer irresoluble, algunos estudiosos defienden que la cuestión se refiere sobre todo a la conveniencia y oportunidad de emplear esta herramienta diplomática para mejorar las relaciones internacionales y la convivencia pacífica entre los Estados. Este parece ser, desde un punto de vista pragmático, uno de los elementos fundamentales de la discusión, a pesar de las numerosas cuestiones históricas que, como se dijo, continúan irresueltas en el seno de dicha postura (el alcance histórico de dicha responsabilidad, las violencias de masa incluidas y excluidas de la política de excusas de Estado, el tipo de reparaciones requeridas,...).<sup>32</sup>

El esclarecimiento de los hechos históricos, ciertamente, supone una vía de exploración obligada con el fin de precisar los contornos de esta responsabilidad, en caso de que exista. Sobrevenida hoy la duda sobre la veracidad de las alegaciones del uso de gases durante la guerra del Rif, permanece, sin embargo, la pregunta sobre los motivos por los cuales el Estado español debería pedir disculpas por el empleo de dichas armas en los años 20. Esta cuestión, considerada cínica por algunos, se encuentra, sin embargo, inextricablemente ligada al contexto histórico en el que se produjeron los hechos. Por vía de comparación, debe recordarse que otros países emplearon también armas químicas durante el periodo —Inglaterra, por ejemplo, durante la guerra civil rusa (1917-1923) y durante su dominio colonial en Irak (1918-1921)—, y que la cuestión de la responsabilidad histórica del gobierno británico en dichos conflictos ni siquiera se ha planteado.<sup>33</sup>

La referencia a la legislación internacional del periodo puede ayudar a explicar de algún modo estas contradicciones, si se considera que el tratado de Versalles (1919), punto habitual de referencia para esta discusión, no prohibió en realidad el empleo estas armas. A pesar del rechazo generalizado que existía en la opinión pública europea tras la Primera Guerra Mundial, los acuerdos de Versalles —cuyas cláusulas tenían antecedentes que se remontaban a otros acuerdos anteriores, como los de la Haya de 1899 y 1907— sólo marginalmente se refirieron al uso de gases y, en realidad, la única restricción que contenían sus artículos era la prohibición a Alemania de fabricarlo y comercialarlo. Por lo que se refiere al resto de los países europeos, el tratado no proporcionaba legislación específica al respecto. De hecho, se interpretó unánimemente en el sentido de que simplemente prohibía a Alemania el uso, la fabricación y la distribución de gas tóxico, pero no a las potencias vencedoras. No fue hasta el Protocolo de Ginebra de 1925 cuando, de una manera oficial y con el consenso de más de 20 países (entre ellos, España), se acordó la prohibición del uso de gases tóxicos y de armas biológicas en conflictos armados. Dicho protocolo sigue constituyendo hoy la referencia primaria en la legislación internacional sobre el uso de gases.<sup>34</sup>

---

<sup>32</sup>Esta interesante dimensión del problema ha recibido particular atención recientemente. Véase, entre otros, en SUZUKI, S., "Overcoming Past Wrongs Committed by States: Can Non-state Actors Facilitate Reconciliation?" *Social and Legal Studies*, 21 (1) (London, 2012): pp. 35-58.

<sup>33</sup> Así lo señaló hace unos años GLANCEY, J., "Our last occupation", *The Guardian*, 19 abril 2003. En línea. Disponible en:

<http://www.guardian.co.uk/world/2003/apr/19/iraq.arts> [Consulta: 20 mayo 2009].

<sup>34</sup>COLEMAN, K., *A History of Chemical Warfare*, Palgrave Macmillan, London, 2005, p. 39.

Desde un punto de vista estrictamente legal, por tanto, o, por decirlo de otra manera, desde el punto de vista de las implicaciones de la legislación internacional, podría decirse que España no estaba actuando en contra de los acuerdos de Versalles ni del Protocolo de Ginebra (que firmó en esa fecha pero que tan sólo ratificó en 1928) cuando empleó gases tóxicos en el Rif (1922-1925). Lo mismo podría decirse, por otra parte, del ejército británico en los conflictos de Rusia e Iraq. Se podría, sin embargo, sugerir que el gobierno español sí estaba hasta cierto punto ignorando la legislación internacional al aceptar el envío y la comercialización del uso del gas con Alemania, potencia a la que los acuerdos de Versalles habían explícitamente prohibido tales prácticas. La producción de armas químicas en España en los años 20, a diferencia de lo que ocurría en Inglaterra, dependía estrechamente de la tecnología, inversiones y las importaciones alemanas, lo que parece indicar que España sí estaba en realidad actuando al margen de los acuerdos de Versalles. La cuestión está lejos de ser banal, ya que apunta a una cierta responsabilidad de España al transgredir acuerdos internacionales aceptados y respetados por otros países europeos. Hasta qué punto podría utilizarse este argumento para exigir disculpas de Estado a España por lo sucedido en el Rif resulta, sin embargo, problemático, ya que España no participó en la firma de los acuerdos de Versalles y, por tanto, no estaba obligada por sus contenidos. También es cierto, por otra parte, que España se adhirió a la Sociedad de Naciones en 1920, y que, entre las condiciones de adhesión a la Sociedad se especificaba que los Estados miembros respetarían los acuerdos internacionales vigentes, entre los que se encontraban, por supuesto, los acuerdos de Versalles.<sup>35</sup> La potencial responsabilidad histórica de España por la violación de acuerdos internacionales durante la guerra del Rif se enfrenta, de ese modo, a un sinuoso camino de derecho internacional.

Un elemento esencial del problema, relacionado con el punto anterior, se refiere al empleo de armas químicas contra la población civil, territorio sobre el que gira el argumento jurídico-moral en torno a la cuestión. Ciertamente, el gobierno español ha sido acusado en diversas ocasiones de llevar a cabo un intento de genocidio contra la población del Rif durante los años 20, aunque sobre este particular la evidencia histórica no resulta enteramente concluyente.<sup>36</sup> Resulta evidente, de cualquier modo, que las armas químicas se emplearon en repetidas ocasiones en áreas en las que existía una numerosa población civil (mercados, aldeas), si bien el objetivo fundamental de su empleo parece haber sido la desmoralización del enemigo ante el avance español en mayor medida que la aniquilación sistemática de la población rifeña. El argumento de que el uso del gas por parte del Ejército español tenía como objetivo el exterminio sistemático y metódico y la aniquilación de las tribus rifeñas se ve cuestionado, además, por importantes lagunas documentales (especialmente si se compara con otros casos,

---

<sup>35</sup>Esta interesante dicotomía se explica en ALGUACIL CUENCA P., "España: de la Sociedad de Naciones a las Naciones Unidas", *Anales de Derecho de la Universidad de Murcia*, 24, (Murcia, 2006), pp. 303-318.

<sup>36</sup>BALFOUR, *op. cit.*, pp 135-142; Este aspecto de la cuestión se debatió también en la prensa española hace unos años, por ejemplo en PRIETO, M. "Por una pensión a Hitler", *El Mundo*, 28 julio 2005. En línea. Disponible:

<http://www.elmundo.es/papel/2005/07/28/opinion/1839024.html> [Consulta: 1 agosto 2007].

como el del ejército italiano en Etiopía en los años 30).<sup>37</sup> Del mismo modo, las acusaciones de crímenes contra la humanidad o de crímenes de guerra se han visto hasta ahora debilitadas por la misma falta de evidencia histórica.<sup>38</sup>

Se puede concluir, por tanto, que no existe, al menos por el momento, una evidencia directa e irrefutable que haga *inevitable* la petición de disculpas por parte del gobierno español por el uso de armas químicas durante la guerra del Rif—una acusación fundamentada de genocidio o de crímenes contra la humanidad—. Sin embargo, sí existe un aspecto, unas implicaciones y argumento *moral* que señala como injusto y deplorable el empleo de armas químicas contra la población civil y que invita a considerar la posibilidad de que el gobierno español pueda emplear esta herramienta de la política internacional para responder a este contencioso histórico. En otras palabras, las reclamaciones sobre el uso de gas tóxico durante la guerra del Rif presentan a la política española un problema y una oportunidad. La polémica sobre la legitimidad histórica de dichas disculpas —o sobre su necesidad, en primer lugar— puede combinarse así con la posibilidad de emplearla oportunamente y de manera beneficiosa para una futura y pacífica convivencia internacional. Esta parece ser la finalidad última del proceso, tal y como se ha interpretado en la mayoría de los países occidentales desde el final de la Guerra Fría.<sup>39</sup> Seguidamente se ofrecerán algunas sugerencias que quizá puedan contribuir a facilitar el mismo.

## V. ESTADO DE LA CUESTIÓN Y PROPUESTAS ALTERNATIVAS

La literatura reciente sobre las disculpas o excusas de Estado ha identificado factores particulares que aparecen de manera habitual en este proceso, y que convendría explorar también en el caso español. Entre ellos se encuentra, por ejemplo, el principio de la asunción de responsabilidades, que corresponde admitir al gobierno infractor en la formulación de disculpas de Estado. Dicho principio se ha considerado tradicionalmente

---

<sup>37</sup>La publicación del documento "*Italy's War Crimes in Ethiopia (1935–1941): Evidence for the War Crimes Commission*" por parte del Ethiopian Holocaust Remembrance Committee (Chicago, 2001) se considera hoy como uno de las acusaciones más directas y documentadas contra las prácticas italianas en Etiopía (OFCANSKY, T.P., "Notes de lecture", *Annales d'Ethiopie*, 20, Paris, 2004, pp. 285-288). Dicha documentación no cuenta, por el momento, con un equivalente en el caso español.

<sup>38</sup>Las acusaciones de genocidio —actos perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal—, crímenes de lesa humanidad —asesinatos, exterminio, deportaciones, torturas, violaciones, etc. como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil— y crímenes de guerra —entre los que se incluyen ataques intencionados contra la población civil en cuanto tal o contra civiles que no participen directamente en las hostilidades— han carecido hasta ahora de evidencia histórica suficiente para presentar un caso convincente contra el gobierno español por el uso de gases en la guerra del Rif. Sin embargo, el hecho de que estos crímenes sean imprescriptibles (como acordó la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sesión del 26 de noviembre de 1968) invita a pensar que esta es una problemática que puede reabrirse en el futuro. Véanse las reflexiones de FIGUERAS, A., "España y sus bombas tóxicas sobre Marruecos", *El Mundo*, 2 de febrero de 2008. En línea. Disponible:

<http://www.elmundo.es/elmundo/2008/07/02/espana/1215013468.html> [acceso 5 de mayo 2009].

<sup>39</sup> Así lo expone, entre otros, GIBNEY, M., "Rethinking Our Sorrow", *Peace Review*, 14/3, 2002, p. 282.

como uno de los elementos categóricos de las disculpas de Estado.<sup>40</sup> Sin embargo, la reciente práctica y legislación internacional sobre las disculpas de Estado han puesto de manifiesto cómo una mayor flexibilidad en la aplicación de dicho principio puede tener efectos positivos en la reconciliación histórica de comunidades divididas por legados de violencia. En otras palabras, incluso si el gobierno español no considerara que el uso de armas químicas en Marruecos violara acuerdos internacionales de la época y, por tanto, no admite que exista una responsabilidad derivada del mismo —postura que cuenta con numerosos argumentos, como se ha visto—, ello no supondría un obstáculo insuperable para la expresión de disculpas de Estado, que podrían adquirir la forma de una condena de dichas prácticas y de condolencias expresadas hacia los descendientes de las víctimas.<sup>41</sup> Como han demostrado otros casos recientes, ello no supondría tampoco un freno definitivo para el establecimiento de compensaciones económicas en caso de que éstas se consideraran convenientes.<sup>42</sup> La espinosa cuestión de la responsabilidad histórica, por tanto, y a la vista de otros ejemplos recientes, no parece constituir un muro —al menos intraspasable— para la formulación de disculpas de Estado.<sup>43</sup>

Pasemos ahora a considerar un aspecto más específico del problema, que podría detallarse en las consecuencias económicas del mismo. Como se sabe, un proceso de petición de disculpas de Estado que no vaya acompañado de compensaciones financieras parece considerarse irremediamente incompleto en nuestros días. En otras palabras, las disculpas de Estado, para ser eficaces, deben contemplar indemnizaciones, al menos cuando las víctimas de violencias y atrocidades o sus descendientes puedan, de algún modo, ser identificados. Evidentemente, este punto establece algunas cautelas previas, ya que no resulta similar una formulación de excusas, por ejemplo, sobre la esclavitud, que sobre otros casos históricos como la expropiación de bienes de la población judía durante la Segunda Guerra Mundial.<sup>44</sup>

El caso español ofrece algunos perfiles más concretos, aunque esta identificación tampoco está exenta de problemas. Dados los escasos registros escritos en las primeras décadas del siglo pasado en la región del Rif y la confusión de escenarios civiles y militares durante el conflicto, ha resultado hasta ahora prácticamente imposible identificar a las víctimas civiles del uso de armas químicas. Del mismo modo, y a pesar

---

<sup>40</sup>SMITH, *op. cit.*, p. 33.

<sup>41</sup> Ésta es una de las alternativas que se ha seguido en otros países. Véase FUNK-UNRAU, N., "Potentials and Problems of Public Apologies to Canadian Aboriginal Peoples", *Menno Simons College Research Papers*, 11, (Winnipeg, 2004). En línea. Disponible en: <http://www.cnetwork.ca/research/index.asp> [Consulta: 1 agosto 2007].

<sup>42</sup>El ejemplo evidente que se considera habitualmente en estos casos es el de las reparaciones libias en el caso de Lockerbie, aunque su contexto es totalmente diferente al que aquí se presenta. Ello se explora en TRAP, K. N., *State Responsibility for International Terrorism*, Oxford University Press, Oxford, 2011, p. 237.

<sup>43</sup> Así lo defiende, por ejemplo, MARRUS, M. R., *op. cit.*, p. 92. En apoyo de este argumento puede decirse que la Comisión de Ley Internacional (International Law Commission) establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, adoptó en 2001 un capítulo para definir las Responsabilidades de Estado en el marco internacional en el que se admite que compensaciones económicas puedan realizarse sin admisión de responsabilidad (art. 36, véase TRAP, *op. cit.*, p. 237).

<sup>44</sup> Esta dimensión del problema se trata en CORNTASSEL J., HOLDER, C., *op. cit.*, pp. 465-468.

de la evidencia médica recogida, no ha sido tampoco posible determinar con precisión un vínculo claro entre el uso de los gases en el Rif en los años 20 y los numerosos casos de cáncer y malformaciones genéticas que existen actualmente en el Rif, muy superiores a los de otras zonas de Marruecos.<sup>45</sup> Existe, además, la cuestión añadida de que el ejército español, por lo que la evidencia histórica sugiere, no fue el único que empleó armas químicas en el Rif (recuérdense los sucesos del Rif en 1958), y que ello añade mayor complejidad al problema, ya que hasta ahora no ha sido posible establecer correspondencia directa entre los gases empleados en la región y las víctimas afectadas por los mismos.<sup>46</sup> En otras palabras, la compensación financiera subsiguiente a una hipotética petición de disculpas de Estado por parte del gobierno español por el uso de gases en el Rif, resulta problemática e incierta. Una cantidad simbólica, recurso empleado también en otras ocasiones en las que se han presentado excusas de Estado por parte de otros países europeos, podría quizá servir para solucionar el problema, incluso si, inevitablemente, surgen suspicacias sobre el receptor legítimo de dichas compensaciones.<sup>47</sup>

En otro orden de cosas, finalmente, y en lo que se refiere al destinatario último del proceso, es decir, al receptor de las disculpas de Estado, este aspecto presenta también consideraciones interesantes. La práctica habitual de las excusas de Estado en las últimas décadas ha identificado habitualmente como receptor de dichas disculpas a los representantes políticos legítimos del país afectado por injusticias o violencias históricas. En el caso del Rif, este asunto presenta algunos perfiles que pudieran parecer problemáticos. En primer lugar, no hay que olvidar que la actitud del Sultán y su Mahjzen (gobierno) durante la guerra del Rif (1921-1926) ha sido descrita por los historiadores como ambigua y dubitativa. Si bien es cierto que, en algunas ocasiones, el Sultán levantó su voz para denunciar la violencia que sufrían los rifeños ante los avances españoles (como ocurrió durante las operaciones de reconquista de posiciones en la zona de Melilla tras el desastre de Annual, en torno a 1922), también lo es que las campañas del Rif (1922-1926) no contaron con la condena ni el rechazo del Sultán, sino más bien con su aprobación tácita, ya que Muley Yussef pronto comprendió que Abd el Krim suponía una amenaza para su trono y estaba deseoso de que las potencias protectoras, especialmente Francia, le librasen de él. Hasta qué punto ello determinó su silencio ante la brutalidad del avance español en el Rif es un asunto abierto a la curiosidad de los historiadores.<sup>48</sup>

---

<sup>45</sup>Este aspecto de la cuestión se discutió ya en la prensa española hace unos años. Véase el mencionado artículo de FIGUERAS, A., *op. cit.*

<sup>46</sup>Así se expuso ya hace unos años en el interesante artículo de FERRER, J., "¿Cáncer por nuestro gas mostaza?", *El Mundo*, 31 julio de 2005. En línea. Disponible <http://www.elmundo.es/suplementos/cronica/2005/511/1122760819.html> [Consulta: 7 de septiembre 2009].

<sup>47</sup>El ejemplo del gobierno de Berlusconi, que compensó a Libia por las injusticias cometidas durante el dominio colonial italiano con una inversión de 5.000 millones de dólares aparece, inevitablemente, como una referencia en este sentido. MORA, M., "El doble juego de Italia", *El País*, 8 de marzo de 2011. En línea. Disponible:

[http://elpais.com/diario/2011/03/08/internacional/1299538809\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2011/03/08/internacional/1299538809_850215.html) [acceso 15 septiembre 2011].

<sup>48</sup>Véase DE MADARIAGA, M. R., "El Rif y el poder central: una perspectiva histórica", *Revista de Estudios Internacionales Mediterráneos*, 9, 2010. En línea. Disponible en:

Además de estas consideraciones históricas, existen otras dificultades relacionadas con épocas más recientes. Como se ha señalado anteriormente, el uso de armas químicas en el Rif por parte del gobierno marroquí en 1958 convierte la recepción de las disculpas de Estado por parte de España en un acto hasta cierto punto delicado. De hecho, no faltan quienes afirman que ésta es una de las razones fundamentales por las que el gobierno marroquí ha mostrado una actitud esquivada ante estas reclamaciones.<sup>49</sup> Una petición de disculpas de Estado por parte de España, se arguye, obligaría hasta cierto punto al gobierno marroquí a admitir su propia responsabilidad en el uso de las armas químicas en el Rif tres décadas más tarde. Ciertamente, este argumento parece tener cierto peso.<sup>50</sup> A pesar de que el actual jefe de Estado, el monarca Mohammed VI, ha mostrado una actitud hasta cierto punto conciliadora con respecto a las reclamaciones históricas de diversas minorías dentro del reino marroquí —de hecho, podría decirse que existe actualmente en Marruecos un proyecto de reconciliación nacional en el que el papel de las minorías y las culturas del Rif están adquiriendo una importancia creciente—, éste proceso se encuentra aún en sus primeras pasos y etapas y la actitud del monarca hacia el mismo ha sido de una cierta ambigüedad.<sup>51</sup> Una vía alternativa podría encontrarse en la de dirigir estas disculpas y condolencias —junto con las compensaciones económicas que se consideren adecuadas— a una comisión de representantes de las víctimas de las violencias de los años 20 y sus herederos, estrategia que, si no exenta de dificultades, sí tendría como efecto una expresión más precisa de las disculpas de Estado y su reparación.

## VI. CONCLUSIÓN

Estas páginas, en definitiva, sugieren que la polémica sobre el uso de armas químicas en la guerra del Rif presenta a España una oportunidad de utilizar las disculpas de Estado para mejorar sus relaciones con Marruecos y crear un clima de mayor estabilidad en el área del Estrecho. Se adopta aquí, por tanto, un punto de vista pragmático que considera que esta herramienta de la política internacional puede contribuir a un proceso de mayor entendimiento entre ambos países.<sup>52</sup>

---

<https://sites.google.com/site/teimrevista/numeros/numero-9/el-rif-y-el-poder-central-una-perspectiva-historica> [acceso 6 de enero de 2011].

<sup>49</sup>Esta postura se recoge en FERRER, J., "¿Cáncer por nuestro gas mostaza?", *El Mundo*, 31 julio de 2005. En línea. Disponible

<http://www.elmundo.es/suplementos/cronica/2005/511/1122760819.html> [Consulta: 7 de septiembre 2009].

<sup>50</sup>Así lo señaló, al hilo de esta polémica, MONTANYÀ, X. "Y del cielo llovió veneno", *La Vanguardia*, 25 de agosto de 2010. En línea. Disponible en:

<http://www.lavanguardia.com/cultura/20100825/53988179455/y-del-cielo-llovio-veneno.html> [Consulta: 3 Marzo 2012].

<sup>51</sup>Véase MADDY-WEITZMANN, B., "Ethno-politics and Globalisation in North Africa: the Berber Culture Movement", *The Journal of North African Studies*, 11, (London, 2006), pp. 71-83.

<sup>52</sup>Éste parece ser también el talante del actual gobierno marroquí, según las declaraciones realizadas por el Ministro de Asuntos Exteriores, Saadedín al Otmani, en el Parlamento marroquí el 16 de julio de 2012. Véase EFE, "Marruecos quiere aclarar con España el uso de armas químicas en la guerra del Rif", *ABC*, 16 de julio 2012. En línea. Disponible:

<http://www.abc.es/agencias/noticia.asp?noticia=1212847> [acceso 15 de septiembre de 2012].

El modo en que esta manifestación podría concretarse, como se ha visto, permanece abierto por la multitud de factores que tener en cuenta. Parece evidente, en primer lugar, que antes de que dicha iniciativa tuviera lugar sería necesario considerar cuidadosamente el propio contenido del mensaje —lo que algunos han llamado “el vocabulario de las excusas”—, donde debería incluirse, por una parte, un rechazo de las prácticas llevadas a cabo por el ejército español en Marruecos (el uso de armas químicas durante la guerra del Rif) y, en segundo lugar, una expresión de pesar y condolencia dirigida a las víctimas de los mismos y sus descendientes. Ambos elementos parecen indiscutibles si de verdad se quiere utilizar esta oportunidad para impulsar un proceso de reconciliación y de mejora de las relaciones entre ambos países. El contexto en el que dichas manifestaciones deberían realizarse, como se dijo anteriormente, tiene un enorme valor simbólico, por lo que debería estudiarse cuidadosamente el momento, el lugar, y, por así decir, la “coreografía” en la que tendría lugar un acto de estas características. Resulta tentador considerar lugares como la bahía de Alhucemas (Al Hoceima) —cuartel general de la resistencia rifeña contra España desde la victoria de Annual en 1921 y el lugar donde se iniciaron las campañas victoriosas contra Abd el Krim por parte de los españoles tras el desembarco de 1925— y momentos como el centenario del Tratado Hispano-Francés (27 de noviembre de 2012) para actos de esta naturaleza.

Por lo que se refiere a los aspectos prácticos que deberían materializarse tras dichas declaraciones, el asunto de las reparaciones económicas supone uno de los más espinosos. No es este lugar para detallar cómo se deberían traducirse las compensaciones económicas a los descendientes de las víctimas de estos sucesos. Lo que se sugiere aquí son algunos pasos en esa dirección, tal como es una comisión de estudio formada por expertos españoles y marroquíes para estudiar las reclamaciones presentadas y determinar conjuntamente las cantidades a percibir por los afectados. Evidentemente, este es un aspecto difícilmente evaluable, al que se han enfrentado todos los Estados que han presentado sus excusas y han ofrecido compensaciones económicas por los daños causados. Probablemente, no sea diferente en el caso español. En cualquier caso, es un paso inevitable si se quiere que dicha expresión de pesar y responsabilidad sea verdaderamente eficaz.

En resumen, este artículo sugiere que las excusas de Estado son una herramienta de la diplomacia internacional que puede ayudar a mejorar las relaciones entre los Estados y su convivencia futura. A España se le presenta la oportunidad de utilizar dicha herramienta para establecer un entendimiento fructífero entre ambas orillas de Estrecho.